

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13151.-

VISTO:

El Expediente N° CD-166-B-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 2868, establece la posibilidad de que niños, niñas y adolescentes que estén albergados en instituciones públicas o en familias por orden judicial tengan acceso gratuito a los espectáculos públicos recreativos, deportivos, artísticos o culturales que se realizan en todo el territorio de la Provincia, sean estos contratados u organizados por los Estados provincial o municipal, o por particulares.-

Que dicha ley surge como una medida más a los derechos establecidos en la Ley Provincial N° 2302, para la Protección Integral de Niñez y Adolescencia.-

Que, de este modo, los menores de edad que se encuentren bajo la tutela del Estado podrán acceder a localidades preferenciales sin costo alguno conjuntamente con un acompañante, quien gozará del mismo beneficio, siendo aplicable para todo el territorio neuquino.-

Que el Artículo 8º de dicha Ley, invita a los municipios de la provincia a otorgar beneficios similares.-

Que conforme a la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén es atribución del Ejecutivo Municipal planificar, desarrollar y ejecutar políticas especiales tendientes a la Protección de familias, niños, adolescentes y juventud.-

Que en pos de la inclusión social de menores en situación de riesgo y vulnerabilidad resulta relevante garantizar el acceso, debiendo en consecuencia disponerse mecanismos complementarios.-

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 108/2014, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2014 del día 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 2868.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANOTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

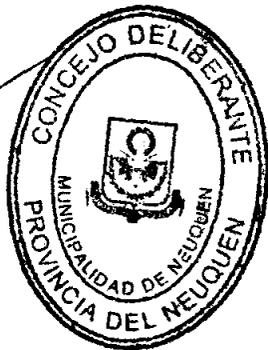
ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente Nº CD-166-B-2014).-

ES COPIA
mv

**FDO.: SCHLERETH
CANUTO**

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 13151 12014.
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº CD-166-B-14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2009 (ANEXO)
Fecha 16 / 01 / 2015